

## CONTRATO No. 155-2013

SIE-ESPOL-032-2013

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se denominará "CONTRATANTE"; y, por otra, la compañía COTECMI CIA. LTDA., representada legalmente por la Sra. Mónica Ariana Anzoátegui Moreno, en calidad de Apoderada Especial, con RUC No. 1791837290001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE GEODESIA PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA (FICT)".

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-032-2013 para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE GEODESIA PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA (FICT)".

1.3.- Se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840104, según consta en la certificación No. 3782 del 6 de septiembre del 2013, emitida por el Ing. Constantino Tobalina D. Gerente Financiero.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el 27 de noviembre, a través del Portal Institucional.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación No.002 SIE-ESPOL-032-2013 de 9 de diciembre, adjudicó la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE GEODESIA PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA FICT" al oferente COCTEMI CIA. LTDA.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.

- f) Las certificaciones de la Gerencia Financiera que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.01.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

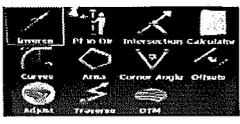
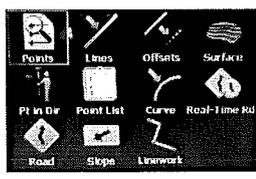
**3.02. Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d) "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.** La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando el EQUI para ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las instalaciones de la ESPOL, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.** Adicionalmente la CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por un año de acuerdo a lo presentado en su oferta, el tiempo de garantía corre a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para el número de servidores que designe la CONTRATANTE en las instalaciones de la ESPOL, la cual será impartida por personal certificado, de ser el caso.

CODIGO CPC	DESCRIPCION SOLICITADA
48212	<p><b>ESTACION TOTAL (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)</b></p> <p>Pantalla táctil y a color!!! Windows CE instalado Mayor alcance de láser, tecnología RED-TECH, ahora el rango es de hasta 500 metros. Comunicación Bluetooth Clase 1, mayor rango de operación, hasta 300 metros. Avanzado sistema de medición de ángulos. Ahora el equipo tiene incorporada una tecla de medición rápida. Programa de campo en español, nuevas aplicaciones. Guía láser para rápida alineación con cadenero. TSshield es una característica estándar en todas las estaciones totales FX. Su sistema de comunicación avanzada ofrece nuevas oportunidades para proteger y mantener su instrumento.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES PRINCIPALES</b></p> <p><b>TELESCOPIO</b> Aumentos 30X Imagen Directa Campo de visión 1° 30' Enfoque mínimo 1.3 m</p> <p><b>MEDICION DE ANGULOS HORIZONTAL Y VERTICAL</b> Unidades Seleccionable Precisión angular H &amp; V 5" Lectura mínima 1"</p> <p><b>MEDICION DE DISTANCIA</b> Alcance con un prisma (En buenas condiciones) 5000 m Alcance sin prisma (En cualquier condición) 500 m Alcance con diana reflectiva RS90N 500 m Resolución 0.001 m Precisión Sin prisma + (3 + 2ppm x D) mm Con prisma + (2 + 2ppm x D) mm</p> <p><b>MEMORIA INTERNA</b> 500 Mb <b>MEMORIA EXTERNA</b> <b>USB</b> Hasta 8 GB</p>
	<p><b>PUERTOS DE COMUNICACION</b> <b>BLUETOOTH</b> Para comunicación con un colector externo y para descarga de datos al PC rango 300 m. <b>USB</b> Para comunicación con un dispositivo para memoria externa de hasta 8 GB <b>RS232</b> Para comunicación con un colector externo y para descarga de datos al PC via cable</p> <p><b>PROGRAMAS DE CAMPO</b> Básico Levantamiento de coordenadas Replanteo Offset Elevación remota Distancia entre dos puntos Trisección Cálculo de área</p> 
	<p><b>Magnet field</b> Levantamiento de coordenadas Secciones transversales Distancia entre dos puntos Replanteo de líneas, puntos y curvas Intersección Replanteo de curvas Cálculo de áreas Reiteraciones Offset Ajuste poligonal Cálculo de volúmenes Proyección de punto Vias Replanteo de eje Pendiente</p> 

OFERTA ECONOMICA				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	P, UNIT	P. TOTAL
1	Estación total marca SOKKIA modelo FX105	5	7.003,00	35.015,00
2	Gps navegador marca GARMIN modelo GPSMAP62S	7	545,00	3.815,00
3	Nivel automático marca SOKKIA modelo B40	7	450,00	3.150,00
			<b>SUMAN</b>	<b>41.980,00</b>
			12% IVA	5.037,60
			<b>TOTAL</b>	<b>47.017,60</b>

#### CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es USD41.980,00 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

#### CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01. La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No.840104 "MAQUINARIAS Y EQUIPOS" el precio acordado, de la siguiente forma: 100% contra Acta de Entrega Recepción definitiva de los bienes objeto del contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

6.02.. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.03. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.04. **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA Y EJECUCIÓN TÉCNICA

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP la CONTRATISTA está obligada a rendir la siguiente garantía:

a) **Garantía técnica.-** La CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los bienes y durará un año. Esta garantía incluye lo siguiente:

- Reparación
- Reposición inmediata ante defectos de fabricación y/o materiales, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento.

- Cobertura de repuestos, accesorios, piezas y partes de los bienes para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.
- Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica;
- Gastos de transportación derivados del cumplimiento de la presente garantía; y
- La mano de obra que se requiera para cualquier trabajo y/o servicios enumerados previamente.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la CONTRATANTE solicitare el cambio de piezas o partes de ellos consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes del objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la Escuela Superior Politécnica del Litoral, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, la CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

#### **7.02. Ejecución de garantías:**

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo a lo establecido en los pliegos y en este contrato.

#### **Cláusula Octava.- PLAZO**

**8.01.** El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 30 días, contados a partir de la fecha de la adjudicación en el Portal del INCOP.

#### **Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.01.** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- Quando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**9.2.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

#### **Cláusula Décima.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**

**10.01.** A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, la CONTRATISTA deberá cumplir::

- a) Se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- b) Se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- c) Los delegados o responsables técnicos de la CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- d) Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- e) La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- f) La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- g) La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**11.01.-** La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

**11.02.-** Las Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.

**11.03.-** La CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**12.01.** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS**

**13.01.** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**14.01.** La CONTRATANTE designa al Ing. Heinz Terán M. Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

### **14.02. Funciones del Administrador del Contrato**

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.

7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la Entidad Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**15.01.** La recepción de los EQUIPOS DE GEODECIA PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesario la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**15.02. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**16.01. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**16.02. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta  
Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima

- autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) La CONTRATANTE podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

**16.03. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**17.01.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**17.02.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**18.01.** De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

**18.02.** De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

**18.03.** La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**19.01.** La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

**19.02.** Las Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.

**19.03.** La CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**20.01.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

**21.01.** La CONTRATANTE efectuara a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

**22.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil

**22.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Campus Politécnico "Gustavo Galindo Velasco", Km. 30.5 Vía Perimetral. Unidad de Adquisiciones y Suministros. Teléfono: 042269190.

La CONTRATISTA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Tarqui. Ciudadela: Miraflores. Calle Av. Carlos Julio Arosemena. Número: S/N referencia. Frente a la Universidad Casa Grande. Edificio: Frente a la Universidad Casa Grande. Edificio: Centro Comercial Albán Borja. Oficina 19I-19J. Kilómetro 2.7. Teléfono trabajo: 042201827. Teléfono trabajo: 042201812. E-mail: fcotecm@uio.satnet.net Fax 042201150.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**23.01. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**23.02.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a **26 DIC 2013**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
DEL LITORAL (ESPOL)

  
Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño  
Delegado de la Máxima Autoridad

Elaborado por: Edith Alume Zambrano

COTECMI CIA. LTDA.

  
Sra. Mónica Anzoátegui Moreno  
APODERADA ESPECIAL